



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0520

AUTO No. _____

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE "

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRICTAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 y el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental de ésta Secretaría, en cumplimiento de sus funciones de seguimiento a las actividades que generan impacto en los recursos naturales del Distrito Capital, realizó visita técnica de inspección el día 8 de abril de 2010, a las instalaciones del establecimiento MONTALLANTAS EL BOYACO, ubicado en la carrera 44 No. 128C - 63, localidad de Suba de ésta ciudad, con el objeto de verificar si el citado establecimiento de comercio sigue desarrollando la actividad generadora de aceites usados.

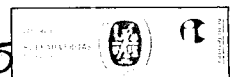
CONSIDERACIONES TECNICAS:

Que en el Radicado 2010IE13776 del 27 de mayo de 2010, emitido por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo fueron plasmadas las conclusiones de la visita técnica efectuada el día 8 de abril de 2010 al establecimiento MONTALLANTAS EL BOYACO, determinando entre otros lo siguiente:

"(...) La Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo con el fin de determinar las condiciones ambientales del establecimiento MONTALLANTAS EL BOYACO, ubicado en la nomenclatura carrera 44 No. 128 C - 63, realizo visita de control y vigilancia el día 8 de abril de 2010, encontrando que actualmente en el predio anteriormente mencionado no se está desarrollando ninguna actividad relacionada con dicho establecimiento.(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación para proseguir con la actuación administrativa seguida al establecimiento MONTALLANTAS EL BOYACO, respecto al manejo de aceites usados.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

15
16
-- 0520

Con lo cual se colige que el expediente DM-18-02-1105, debe archivararse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto de seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas sobre el Establecimiento en cita.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que igualmente el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que la Resolución No. 3691 de 2009, por medio de la cual se delegan unas funciones a la Dirección de Control Ambiental, a su Director y a los Subdirectores, estableció en el artículo 1º, literal d), delegar en el Director de Control Ambiental las funciones entre otras de "Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el Archivo del expediente DM-18-02-1105, perteneciente al establecimiento MONTALLANTAS EL BOYACO, ubicada en la carrera 44 No. 128 C – 63, localidad de Suba de ésta ciudad, de conformidad a lo determinado en el Radicado No. 2010IE13776 del 27 de mayo de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las citadas actuaciones administrativas.

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

16
17



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

L-0520

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental de conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

Quival

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

09 FEB 2011

Proyectó: Luis Alfredo Sánchez Rojas
Revisó: Álvaro Venegas Venegas
Vb.Ing. Octavio Augusto Reyes A.
Rad. 2010IE13776 del 27-05-2010
DM-18-02-1105

N

